



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Resolución N° 012 (07 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce una licencia de maternidad”

El suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 131 numeral 8° de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la empleada EDNA MARIETH ZAMBRANO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 1094878786, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor de este despacho judicial, remitió al correo electrónico del Juzgado licencia de maternidad en razón de su estado de gestación, expedida por la ESE Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia, acompañada con la historia clínica correspondiente, dicha licencia le fue otorgada por su médico tratante desde el 03 de febrero de 2024 hasta el 07 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta lo informado por la empleada judicial se le requirió para que acudiera a su EPS, con el fin de que hiciera transcribir dicha licencia de maternidad.

Que en virtud de la Ley 2114 de 2021, por medio de la cual se modificó el artículo 236¹ del CST, le corresponde al suscrito juez reconocer la licencia de maternidad con el propósito de reportar la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Se precisa, que a la fecha no se cuenta con el certificado vivo del menor por nacer, pues según informa la Dra. Edna Marieth Zambrano, se hizo uso de la licencia en los términos del artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, modificado por la Ley 2114 que permite iniciar la licencia una semana antes de la fecha probable de parto.

En cumplimiento del numeral 4° del artículo 175 de la Ley 270 de 1996, acorde al artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, adicionado por el artículo 2° del Decreto 51 de 2018, que señala: *“El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo”*, se ordenará comunicar la presente resolución a la Oficina de Talento

¹Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1822 de 2017.

(..)

6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:

a) **Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto** debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato...” (Destacado del Despacho)



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER licencia de maternidad prescrita a la empleada judicial EDNA MARIETH ZAMBRANO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 1094878786, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor de este despacho, desde el sábado tres (3) de febrero de 2024 hasta el viernes siete (07) de junio de 2024.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la empleada judicial EDNA MARIETH ZAMBRANO HERRERA, y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca, con copia de la documentación aportada por la empleada judicial, para lo de su cargo.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el siete (07) de febrero de del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0123353f896e819873d32fbbcbc64347642e22b0bf876129355dbe71e7c58ab**

Documento generado en 07/02/2024 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>